Que,mediante Decreto Supremo Nº 001-99-MTC se aprobó el nuevo Reglamento del Fondo MIVIVIENDA y se dejó sin efecto el anterior, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-98-PCM;

Que el Artículo 3º del Reglamento vigente establece la conformación del Directorio, cuyos miembros son designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 025-98, señala que las resoluciones de designación de los Presidentes y miembros de Consejo Directivo o Directorios de diversos organismos, entre los que se encuentra el Fondo MIVIVIENDA, son refrendadas por el Ministro del sector correspondiente;

Que es necesario proceder a la designación del Directorio del Fondo MIVIVIENDA con sujeción a lo que señalan las disposiciones vigentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26912, en el Decreto Supremo Nº 001-99-MTC y en el Decreto de Urgencia Nº 025-98; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a las siguientes personas como miembros del Directorio del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA:

- Ingeniero Víctor Joy Way Rojas, en representación del Presidente de la República, quien lo presidirá
- Señora María Cristina Rizo Patrón Velarde, Ministra de la Presidencia
- Ingeniero Alberto Pandolfi Arbulú, Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
- Señor Juan Claudio Higa Tamashiro, en representación de las instituciones financieras del Estado
- Ingeniero Jorge Peschiera Cassinelli, en representación del sector privado

Artículo 2º.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas en aplicación del reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-98-PCM.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

1227

PROMUDEH

Designan Subgerente de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCION SUPREMA
Nº 012-99-PROMUDEH

Lima, 25 de enero de 1999

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 012-98-PROMUDEH, de fecha 6 de noviembre de 1998, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, el mismo que establece la nueva estructura orgánica del referido Ministerio;

Que se encuentra vacante el cargo de Subgerente de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia, Nivel Remunerativo F-4, del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH;

Que es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 866, modificado por el Decreto Legislativo Nº 893 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-98-PROMUDEH y el Decreto Ley Nº 25515; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, a la Dra. VILMA MARIA RONQUILLO SARA, en el cargo de Subgerente de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia, Nivel Remunerativo F-4, del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

1226

PODER JUDICIAL

Crean el Formato de Endoso de Certificados de Depósitos Judiciales

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL
Nº 049-99-SE-TP-CME-PJ

Lima, 25 de enero de 1999

VISTO:

El informe emitido por el Gabinete Técnico de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, sobre las consignaciones en los procesos de Alimentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Visto, referente al trámite que se realiza en las consignaciones de los procesos de Alimentos, establece que los endosos de los certificados de consignación no son uniformes y claros, lo que ocasiona duda en los recibidores-pagadores al momento de hacer efectivo su pago ante el Banco de la Nación, lo que genera demora en la realización de dicho trámite;

Que, de igual forma, se ha detectado la existencia de este problema, en todos los otros procesos judiciales donde son utilizados los certificados de consignación;

Que, en consecuencia, debe dictarse la medida correspondiente para dar solución inmediata a este problema, que está perjudicando directamente a los alimentistas, al momento de hacer efectivo el cobro de la consignación correspondiente, así como a los beneficiarios de los demás procesos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26546 y ampliadas mediante las Leyes Nºs. 26623, 26695 y 27009, y de acuerdo a las Resoluciones Administrativas Nºs. 018-CME-PJ, 032-CME-PJ y 029-99-SE-TP-CME-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Créase el Formato de Endoso de Certificados de Depósitos Judiciales, a fin de que el pago a la orden de una persona natural o jurídica, sea fácilmente verificable por los recibidores-pagadores del Banco de la Nación, el cual deberá ser transcrito en el reverso del certificado de consignación respectivo, de acuerdo a los esquemas de los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- En el caso del endoso a favor de una persona jurídica, se podrá indicar el nombre del representante o apoderado, que va a hacer efectivo el cobro, previa legalización de su firma ante el Juzgado, caso contrario el endoso se realizará únicamente a nombre de la empresa, sin prescindir de los datos establecidos en los formatos.

Artículo Tercero.- En el supuesto que el endoso sea a favor de una persona natural y una persona jurídica, simultáneamente, el Juez deberá hacer el endoso como corresponde, sin prescindir de los datos establecidos en los formatos.

Artículo Cuarto.- Los formatos-modelo referidos en los Artículos primero y segundo de esta resolución, entrarán en vigencia a partir del primero de febrero del año en curso.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a todas las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General, Gerencia Central de la Reforma y al Banco de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO
Titular del Pliego del Poder Judicial

Anexo I

MODELO DE FORMATO PARA ENDOSO DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL

(PERSONAS NATURALES)

PAGUESE A LA ORDEN DE .....
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL BENEFICIARIO

IDENTIFICADO CON .....
INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO IDENTIDAD

LA CANTIDAD DE .....
NUMEROS Y LETRAS

LUGAR Y FECHA .....

....
FIRMA Y SELLO DEL JUEZ FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO

Anexo II

MODELO DE FORMATO PARA ENDOSO DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIALES

(PERSONAS JURIDICAS)

PAGUESE A LA ORDEN DE .....
RAZON SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA

ENTIENDASE LA ENTREGA CON:

.....
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL RECEPTOR DEL ENDOSO

IDENTIFICADO CON .....
INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LA CANTIDAD DE .....
NUMEROS Y LETRAS

LUGAR Y FECHA .....

....
FIRMA Y SELLO DEL JUEZ FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO

1208

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL Nº 050-99-SE-TP-CME-PJ

Lima, 25 de enero de 1999

VISTO:

El Informe Nº 01-99-PJ-SE/CPPAD y demás documentos relacionados con las presuntas faltas administrativas disciplinarias del servidor MANUEL ENRIQUE MONTOYA CARRASCO, Auxiliar Judicial I del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 1998, el organo de Auditoría Interna del Poder Judicial, mediante Informe Nº 001-98-UQI-OIG/PJ, recomienda que todo lo actuado sea derivado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por haber detectado que el servidor MANUEL ENRIQUE MONTOYA CARRASCO, ha incurrido en faltas disciplinarias: abandono de trabajo a partir del 5 de setiembre de 1997 ante el Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo, y no obstante haber sido puesto a disposición de la administración de la Corte Superior de Justicia de Lima por incumplir sus funciones, no se reincorporó a laborar en ningún momento a dicho organo jurisdiccional, incurriendo en resistencia al cumplimiento de las órdenes superiores relacionadas con sus labores, encontrándose así incurso en falta de carácter disciplinario;

Que, de las conclusiones vertidas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, fluye que, el mencionado servidor ha transgredido los Artículos 21º incisos a), c) y h) y 28º incisos a), b) y k) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo Nº 276, y teniendo en cuenta que el Informe de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16º inciso f) de la Ley del Sistema de Control que dispone "que, los informes resultados de acción de control deben de tomarse como prueba preconstituida", resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor en cuestión de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, para que dentro del debido proceso y haciendo uso de su derecho de defensa, deslinde su responsabilidad;

Que, de acuerdo con la recomendación de los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 26546, Artículo 5º - ítem 5.3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 018-CME-PJ, ampliadas y modificadas por las Leyes Nºs. 26623, 26695 y 27009; Resolución Administrativa Nº 840-CME-PJ; el Reglamento Normativo para los Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Resolución Administrativa Nº 001-93-CPPAD/PJ, Artículos 163º y 167º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor MANUEL ENRIQUE MONTOYA CARRASCO, Auxiliar Judicial I, Nivel F2 del Distrito Judicial de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copias autenticadas de la presente resolución, al Supervisor de Personal

de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial y al interesado, para que dentro del término de cinco (5) días útiles contados desde el día siguiente de su notificación personal y /o a través de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, presente su descargo y las pruebas que considere pertinentes para su defensa ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo Tercero.- REMITIR los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO
Titular del Pliego del Poder Judicial

1209

Declaran prescritas acciones para instaurar proceso administrativo disciplinario a ex servidores del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL Nº 051-99-SE-TP-CME-PJ

Lima, 25 de enero de 1999

VISTO:

El Informe Interno Nº 080-97-UQI-OIG/PJ de fecha 13 de junio de 1997, de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, e Informe Nº 02-99-PJ-SE/CPPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante los cuales se señalan presuntas faltas de carácter disciplinario cometidas por los ex servidores José Mori Guerra, Jhon Ochoa Martínez, Ada Valderrama Castillo, Luis Gonzales Gamarra, Carmen Príncipe López y los que resulten responsables del Distrito Judicial de Lima, sobre supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 001-98-CEPAD/S/PJ recepcionado el 18 de agosto de 1998, se remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en copias simples, el contenido de las Investigaciones Nºs. 88-89, 228-89, 06-90, 9-90, 83-90, 113-90 y 11-91, las mismas que obran en dos cuadernos denominados «A» y «B», adjuntando el Informe Interno Nº 080-97-UQI-OIG/PJ, su fecha 13 de junio de 1997;

Que, de la evaluación y análisis de los documentos, se evidencia que, la autoridad competente toma conocimiento sobre estos hechos materia de investigación el día 8 de mayo de 1989 mediante el Oficio Nº 01-89-DGRCC/CS obrante de Fs. 1 a Fs. 25, procediendo éste a ordenar que la Oficina General de Control Interno del Poder Judicial, inicie las investigaciones con Oficio Nº 72-89-P de fecha 17 de noviembre de 1989;

Que, de conformidad con el Artículo 173º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en un plazo no mayor de un (1) año desde la fecha en que la autoridad competente tuvo conocimiento de la falta, en caso contrario, se declara prescrita la acción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, del análisis y revisión de las pruebas instrumentales que corren en autos, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, concluye que al haber transcurrido con exceso el plazo de un año sin que las anteriores comisiones hubieren aperturado conforme a ley el correspondiente proceso administrativo, la acción ha PRESCRITO de acuerdo a lo establecido en el Art. 173º del D.S. Nº 085-90-PCM;

Que, de acuerdo a la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y conforme con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 26546, Artículo 5º Item 5.3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Ejecutiva aprobado por Resolución Administrativa Nº 018-CME-PJ, ampliadas y modificadas por las Leyes Nºs. 26623 y 26695; Resolución Administrativa Nº 840-CME-PJ, con lo preceptuado en el Artículo 173º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PRESCRITAS las acciones administrativas para instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex servidores MARIA DEL CARMEN PRINCIPE LOPEZ, Técnico Administrativo III, Nivel STA de la Corte Suprema de Justicia de la República; JHON HUMBERTO OCHOA MARTINEZ, Técnico Administrativo III, Nivel STA; JOSE ELIAS MORI GUERRA, Técnico Administrativo II, Nivel STB, ADA VALDERRAMA CASTILLO, LUIS GONZALES GAMARRA, y los que resulten responsables del Distrito Judicial de Lima, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 173º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; archivándose definitivamente los actuados en la vía administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo Segundo.- La Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, deberá adoptar las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los anteriores miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme lo establece el último parágrafo del Artículo 173º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dando cuenta al Titular del Pliego en un plazo perentorio de 20 días.

Artículo Tercero.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente resolución, al Supervisor de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; Oficina de Inspectoría General; Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO
Titular del Pliego del Poder Judicial

1210

COMISION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

Aceptan propuesta del Secretario Ejecutivo de la CEPJ a fin que magistrado colabore en la Academia de la Magistratura

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 852-CME-PJ

Lima, 25 de enero de 1999

LA COMISION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL